



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

SUBVENCIONES A S.SOCIALES SECTORIALES		
Unidad Tramitadora: SERVICIOS SOCIALES - MAM		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1580/2021	📄 SSO15I16J	18-06-2021
 290E664B341R1R140263		

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES. AÑO 2021

Artículo 1. Bases Regulatoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 231 48904 de Ayudas de Carácter Oficial del presupuesto Municipal, siendo su importe total máximo de 30.000 €.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro para la realización y ejecución de programas de acción social enmarcados en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales.

Se entiende por Servicios Sociales Sectoriales aquellos que van dirigidos a un sector específico de la sociedad, que presentan unas características peculiares y/o comunes, pudiendo ser objeto de una intervención de carácter básico o especializada. A efectos de la presente convocatoria se consideran prioritarios los siguientes programas:

1 __ Programas de promoción y apoyo a grupos marginados o en situación de desprotección social:

- a)** Actuaciones en favor de personas inmigrantes y refugiadas.
- b)** Programas de acogida y asistencia a transeúntes y colectivos "sin techo"
- c)** Programas cuya finalidad sea la información y orientación, el alojamiento y la prevención de la marginación y la inserción, cuyos objetivos sean acordes con los establecidos en la Ley de Servicios Sociales del Principado.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2 __ Programas para personas con discapacidades:

- a) Programas para favorecer la promoción de la participación de las personas con discapacidades y sus familias.
- b) Programas para favorecer la integración social de las personas en su entorno.
- c) Programas para favorecer la autonomía personal para personas con discapacidades y sus familias.

3 __ Programas para el desarrollo de actividades de prevención de las drogodependencias:

- a) Formación de miembros de asociaciones en el campo de la prevención de las drogodependencias.
- b) Realización de actividades divulgativas e informativas sobre el peligro del uso de drogas y/o la necesidad de prevenir drogodependencias.
- c) Publicación y difusión de materiales que favorezcan la sensibilización ciudadana hacia la problemática de las drogodependencias.
- d) Cualquier otra variante de actividad acorde con los objetivos del Plan Municipal sobre Drogas de Castrillón.

La subvención se destinará a la financiación de programas que se desarrollen durante el año 2021 en el Municipio de Castrillón y su ámbito de influencia o en programas de ámbito superior en la parte del mismo que corresponda al Municipio de Castrillón.

Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, y serán de un dos por ciento del total de subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En ningún caso podrán ser subvencionados gastos, además de los establecidos en el Art. 31. 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

- Gastos destinados a comidas, aun cuando se enmarquen en el contexto de una actividad/celebración.
- Gastos de viajes que se lleven a cabo fuera del Principado de Asturias, aunque tengan relación con el proyecto.

Artículo 4. Solicitantes, requisitos generales, lugar y plazo de presentación.

1.- Podrán concurrir las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de acción social, dentro del ámbito comarcal o regional debiendo reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- Deberán tener un funcionamiento democrático.
- Que sus planes o programas estén incardinados en los de análoga naturaleza que el Ayuntamiento tenga establecidos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón, salvo que se hubiera materializado el reintegro correspondiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450 Piedrasblancas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Artículo 5. Documentación

A la solicitud conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará:

- 1.** En el caso de Asociaciones o fundaciones fotocopia de los Estatutos y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de tratarse de instituciones subvencionadas en ejercicios anteriores, la copia de los Estatutos podrá sustituirse por una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los mismos no han sufrido modificación alguna.
- 2.** Acreditar documentalmente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón (Tesorería del Ayuntamiento)
 - Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castrillón.
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad.

No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos

- 3.** Memoria de la Entidad y presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2021 y balance cerrado del ejercicio anterior, firmado por la persona responsable. La Memoria de la Entidad deberá contener los datos enunciados en el Apartado 2 del Art. 6º.
- 4.** Memoria del proyecto que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2021. La Memoria del Proyecto deberá contener los datos enunciados en el Apartado 3, del Art. 6º.
- 5.** Fichero de Acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.

Artículo 6. Criterios que regirán la concesión de subvenciones

- 1.** La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el Área de Servicios Sociales, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 2.
- 2.** Se establecen como criterios generales de valoración de las entidades:
 - a)** La implantación territorial, número de socios/as y personas voluntarias de la entidad.
 - b)** Especialización y experiencia en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.
 - c)** Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados.
 - d)** Disponer de voluntariado para el desarrollo de los programas y realizar actividades de formación del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- e) La participación de la Entidad en los consejos y comisiones creados por el Ayuntamiento para favorecer la ciudadanía activa.
 - f) La coordinación de las actuaciones y colaboración con los Servicios Sociales Municipales.
3. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos:
- a) Se tendrán en cuenta los objetivos que se persiguen, la población a la que pretende llegar, la cuantificación del número de beneficiarios y beneficiarias residentes en Castrillón, los medios técnicos personales y materiales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del programa en el territorio de Castrillón.
 - b) Voluntariado: Se tendrá en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de personas voluntarias en la realización de sus actividades.
 - c) Programas de continuidad: Así mismo, se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real, cuenten con posibilidades de desarrollarse en ejercicios sucesivos.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 8. Plazos de resolución, notificación y publicidad

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las Asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las Asociaciones interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.
4. Publicidad de cofinanciación.

Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las Entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Castrillón en el desarrollo de los mismos, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Castrillón", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



Ayuntamiento
de Castrillón



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.
- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.

1.- En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.

2.- El plazo para la justificación de la subvención recibida termina el 31 de enero de 2022, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

3.- Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón.
- Una declaración jurada relativa a que el importe de la subvención otorgada, bien aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas que la entidad haya podido percibir, no ha superado el coste de la actividad total desarrollada por la asociación beneficiaria.

4.- La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

Si el pago fuese en metálico, en la factura deberá figurar "pagada" y con la firma y fecha correspondiente. Si el pago se efectuase de otra forma, se adjuntará a la factura el justificante bancario correspondiente.

5.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos, y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

6.- Cuando la justificación por la Entidad no se considere suficiente, se podrá solicitar una ampliación de la misma. Dicha ampliación deberá ser entregada en el plazo máximo de un mes desde que se le notifique a la Asociación correspondiente la necesidad de hacerla.

7.- Las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro subvencionadas deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

8.- Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 10. Medios de notificación y publicación.

1.- De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las asociaciones interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones.